FECHA: 10 FEB 2021

PRORROGA No. 01 AL CONTRATO DE INTERMEDIARIO DE SEGUROS No. 020 DEL 24 ABRIL DE 2020			
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA			
NOMBRE Y/O REP. LEGAL:	MARIA NECTY AMEZQUITA DE GARZÓN		
C.C. No.	65.496.497 de Armero Guayabal	**NIT:**	65496497-1
DIRECCIÓN:	Cra 4 N. 8-23 La Pola		
CIUDAD:	Ibagué - Tolima	**TELÉFONO:**	3115346677
EMAIL:	nectyamezquita@hotmail.com		
TIPO DE CONTRIBUYENTE	PERSONA NATURAL	**RÉGIMEN TRIBUTARIO:**	SIMPLIFICADO
INFORMACIÓN DEL CONTRATO			
OBJETO:	**PRORROGA No. 01 AL CONTRATO DE INTERMEDIARIO DE SEGUROS No. 020 DEL 24 ABRIL DE 2020, CUYO OBJETO ES "CONTRATAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS PARA QUE PRESTE SUS SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIAS EN EL MANEJO DE PROGRAMAS DE SEGUROS, DESTINADOS A PROTEGER LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES Y PERSONAL DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL".**		
VALOR DEL CONTRATO			
VALOR DEL CONTRATO:	El IBAL S.A. ESP OFICIAL, no expide certificado de disponibilidad presupuestal para esta clase, en razón a su naturaleza por cuanto la empresa no es la responsable de realizar en forma directa los pagos por concepto de la gestión que realicen los intermediarios de seguros ante la compañía aseguradora, en consecuencia, es a esta a la que le compete la responsabilidad del pago a dichos intermediarios. No obstante se ha fijado un presupuesto de CUARENTA Y TRES MILLONES QUNIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS ($43.520.252) MCTE, que servirá de base para efectos de legalización del contrato y presentación de la propuesta.		
PLAZO DEL CONTRATO			
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	TRESCIENTOS (300) DÍAS		
PLAZO PRORROGA No. 1:	TREINTA (30) DÍAS		
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO:	TRESCIENTOS TREINTA (330) DÍAS		
FECHA ACTA DE INICIO:	06 de Mayo de 2020		
SUPERVISOR:	JAVIER PIEDRAHITA SARMIENTO - Profesional Especializado III Gestión Recursos Físicos - Gestión Recursos Físicos y Servicios Generales		

FECHA: 10 FEB 2021

La **EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL** identificada con Nit. No. 800.089.809-6, representada legalmente por la Ingeniera **SANDRA LILIANA GARCÍA COBAS,** identificado con cédula de ciudadanía No. No. 30.395.980, en su condición de Gerente y ordenadora del gasto según Decreto de la Alcaldía Municipal de Ibagué No. 1000-0473 del 18 de septiembre de 2020 y Acta de Posesión folio No. 16393 de la misma fecha y quien en adelante se llamará el **IBAL** y la Señora MARIA NECTY AMEZQUITA DE GARZÓN, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.496.497 de Armero Guayabal, quien en adelante se llamará EL **CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar la presente prorroga conforme a las siguientes **CONSIDERACIONES:**

1. - Que IBAL S.A. ESP OFICIAL., suscribió contrato de Intermediario de Seguros No. 020 del 24 de abril de 2020, por un plazo de ejecución inicial de (300) días, suscrito con MARIA NECTY AMEZQUITA cuyo objeto es "**CONTRATAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS PARA QUE PRESTE SUS SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIAS EN EL MANEJO DE PROGRAMAS DE SEGUROS, DESTINADOS A PROTEGER LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES Y PERSONAL DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL**"., actualmente se está adelantando adición No. 01 al contrato de Seguros No. 015 del 15 de abril de 2020 por valor de NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS ($91.865.124.oo) MCTE., y prorroga No. 01 de treinta (30) días, y tiene como vencimiento con el programa de pólizas el próximo 15 de febrero de 2021.

Que es deber del IBAL S.A. ESP. OFICIAL, una vez se contrata la Compañía de seguros, contar con un asesor y/o intermediario de seguros para que sea mediador, entre la firma de seguros y la Empresa.

2. – Que la asesoría en Seguros tiene entre otras la función de asesorar la elaboración del Plan de Seguros de manera técnica y adecuada, en la fase precontractual, diseña y elabora conjuntamente con el área responsable los pliegos de condiciones y participa como asesor en la evaluación de las propuestas para la selección de la Compañía de Seguros que ha de suministrar el correspondiente programa, revisa periodicamente las pólizas del programa de seguros y sugiere ajustes a las mismas en medida en que las circunstancias así lo ameriten, asesora a la Empresa en el evento en que se presenten reclamaciones como producto de siniestros. También debe brindar capacitación a los empleados del área responsable del aseguramiento de los bienes de la entidad en lo que refiere al análisis de los riesgos de la Empresa, como mecanismo para la toma de decisiones al momento de contratar el programa anual de seguros y de tomar los correctivos a fin de minimizar los riesgos.

3. – Que la contratación de un Asesor en Seguros no tiene costo alguno para el IBAL, sino que es un valor agregado que recibe la Empresa al contratar los Seguros, razón de más para contar con dicho servicio.

4. – Que durante el desarrollo del presente contrato no se han presentado suspensiones.
Seguidamente se describe el balance del contrato, Así:

Administrativo
Fecha de Inicio: 06 de Mayo de 2020
Plazo Inicial: (300) días
Fecha de terminación: 15 de febrero de 2021

5. – Que por lo anterior y de acuerdo al saldo que aún queda por ejecutar se considera oportuno y procedente prorrogar el contrato por un termino de TREINTA (30) DIAS más para que se garantice la continuidad del servicio.

FECHA: 10 FEB 2021

6. - Que de conformidad con el régimen de transición establecido en el artículo 73.- **REGIMEN TRANSITORIO**. Los contratos o procesos de selección de contratistas que a la fecha de publicación del presente manual se encuentren en ejecución o publicados, seguirán rigiéndose por las normas previstas en el manual de contratación vigente en el momento de la suscripción del contrato o publicación en la página del SECOP. Los demás procesos que estén en trámite, pero no se haya enviado o publicado invitación, deberán adaptarse a lo dispuesto en el presente manual. Acuerdo 001 del 14 de julio de 2020, por lo tanto la presente prórroga se adelantara con base en el artículo 50 del Acuerdo 001 del 22 de abril de 2014 "por medio del cual se establece el Manual de Contratación de la Empresa IBAL S.A. ESP OFICIAL" Capitulo VII – EJECUCIÓN DEL CONTRATO - articulo 50.- *Modificaciones, Adiciones Y Prorrogas Contractuales.*

7. - Que teniendo en cuenta los motivos expuestos anteriormente resulta viable realizar la siguiente prórroga, así:

CLÁUSULA PRIMERA. – PRORROGAR el contrato N. **020 DEL 24 ABRIL DE 2020** por un termino de treinta (30) días más, quedando un plazo total de trescientos treinta días (330) días

CLÁUSULA SEGUNDA. – El CONTRATISTA por su parte, se compromete a realizar la respectiva legalización, consistente en la ampliación del plazo asegurado de las garantías que amparan el contrato en mención, respecto de la presente prórroga.

CLÁUSULA TERCERA. - Las demás Cláusulas, estipulaciones o condiciones establecidas en el contrato No. **020 DEL 24 ABRIL DE 2020**, continúan vigentes, y no sufren ninguna modificación, por lo que las partes continúan ejerciendo sus obligaciones.

Para constancia se firma por los que en el intervinieron, a los

SANDRA LILIANA GARCÍA COBAS
Gerente General
IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL
CONTRATANTE

MARIA NECTY AMEZQUITA DE GARZÓN
C.C. N. 65.496.497 de Armero Guayabal
CONTRATISTA

VoBo: Juliana Macías Barreto Secretaria General	VoBo Proyectó: Paola Andrea Torres Arcila Asesora Jurídica Externo